

		De la vuelta..\$	389,114	13
Por intereses y comision en 1836.....\$	7,527	38		
Idem idem en 1837.....	19,879	56		
Idem idem en 1838.....	20,543	92		
Idem idem en 1839.....	21,356	22		
Idem idem en 1840.....	26,074	25		
Idem idem en 1841.....	31,621	70		
Idem idem en 1842.....	38,738	34		
Intereses desde 1843 hasta 1855.....	802,885	25	\$	968,626 62

Recibido en letras de Mazatlan que aplicó á intereses.....\$	24,982	68		
en órdenes sobre aduanas marítimas.....	250,000	00		
en un libramiento de la Mesilla....	200,000	00	474,982	68 493,643 94

\$ 882,758 07

Recibido segun órden de 6 de Setiembre de 1856.— Bonos de la deuda interior del 3 por ciento.....\$	522,175	00		
en órdenes sobre aduanas.....	260,583	07		
deducidos por transaccion de 5 de Setiembre de 1856.....	100,000	00	Igual....\$	882,758 07

México, Setiembre de 1856.

*Extracto de comunicaciones cambiadas entre el Ministro de la República en Lóndres y el Gobierno en 1856 sobre la emision de bonos hecha por la casa de Lizardi.*

## NÚMERO 1.

Con fecha 5 de Enero de 1856 el Sr. D. Francisco Facio, agente financiero de México en Lóndres, dice á los Sres. F. de Lizardi y Ca, que para cumplir la órden que le dió el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre del año anterior

de destruir los bonos que se imprimieron por valor de..... £ 470,610 para convertir los llamados diferidos importantes £ 784,350, es necesario que dichos Sres. Lizardi remitan á la Agencia los bonos mencionados.

## NÚMERO 2.

El 26 de Enero contestan los Sres. Lizardi al agente de México, que una órden indirecta como la que el Sr. Facio les comunica no es suficiente para que le entreguen los bonos referidos, que además tienen contraida responsabilidad con los tenedores de bonos diferidos por resultado de la órden de 3 de Marzo de 1855, y que el consultor legal de la casa Lizardi opina como ésta en el particular.

## NUMERO 3.

Con fecha 10 de Febrero de 1856, el agente mexicano en Lóndres acusa recibo del decreto que declara nulo y de ningun valor el de 30 de Setiembre de 1854, por el que se crearon nuevos bonos para convertir los llamados diferidos que emitió la casa Lizardi. Manifiesta el agente que dirigió la nota núm. 1 á los Sres. Lizardi y que ellos contestaron con la núm. 2 que antecede.

## NÚMERO 4.

El agente mexicano, en 28 de Abril de 1856, acusa recibo de una copia del convenio celebrado por el Gobierno para arreglar el negocio pendiente con la casa de Lizardi sobre emision de bonos de exceso. Hace notar el agente que la primera base del convenio dice, que D. Manuel J. de Lizardi se compromete á recoger y entregar al Gobierno las £ 784,350

de bonos de exceso, llamados diferidos, ya sea en estos mismos ó en los que actualmente circulan, en la proporcion en que fueron admitidos en la conversion de 1846.

Al agente le parece que estos dos modos, que puede escoger la casa Lizardi, no son iguales. En el primer caso, esa casa tendría que recoger los bonos diferidos por valor de £784,350, comprándolos á los actuales poseedores y liquidando al mismo tiempo sus reclamaciones por intereses atrasados, con lo que, en efecto, habria quedado el negocio concluido. En el segundo, la casa Lizardi entregará á la Agencia £470,610 en bonos de los que actualmente circulan como representantes de las £784,350 de bonos de exceso llamados diferidos, al cambio de 60 por ciento, que fué la proposicion que se hizo en 1846; pero el negocio no quedará concluido, porque aun cuando con las £470,610 de bonos en circulacion se pueden amortizar las £784,350 de bonos diferidos, recibéndolos al 60 por ciento no se podrá hacer la operacion, porque faltan £81,886 en efectivo para pagar intereses atrasados.

Se deben 17 libras esterlinas 8 chelines á cada bono de 100 libras, y por consiguiente, £81,886 (\$409,430) á las ... £370,610 de bonos en circulacion que representan las ..... £784,350 de bonos diferidos.

Tambien puede suceder que aparezca una cantidad mayor de £784,350 en bonos de exceso, y menos se podrá amortizar dicha cantidad con las £470,610 de los bonos que circulan.

#### NÚMERO 5.

Los Sres. F. de Lizardi y C<sup>a</sup> avisan al Ministro de Hacienda en fecha 31 de Mayo de 1856, que han entregado al Sr. Facio, agente de México, los bonos que tenian orden de entregarle segun comunicacion de 1<sup>o</sup> de Abril anterior.

#### NÚMERO 6.

Oficio del agente de la República en Lóndres de 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1857 en que acusa recibo del que el Ministerio de Hacienda le dirigió en 1<sup>o</sup> de Agosto anterior.

En ese oficio dice quedar enterado de la modificacion hecha al convenio celebrado con la casa de Lizardi en 21 de Febrero del año anterior y en virtud de la cual solo está obligado á entregar dentro de seis meses £650,000 de bonos diferidos en vez de las £784,350 que se habia declarado ser de su responsabilidad; que lo queda tambien de que á la comunicacion que la Tesorería general dirigió á dicha casa previéndole que seria de su cuenta el pago de réditos de los bonos diferidos, contestó que desconocia toda obligacion sobre el particular; pero que habiendo propuesto en obvio de nuevas dificultades pagar la mitad de dichos intereses, bien en bonos activos bien en dinero efectivo, entregando en este segundo caso \$15,000 cantidad que en su concepto bastaria á cubrir el importe de los bonos que deberia comprar, se optó por el pago en dinero mandándose en consecuencia entregar en la Tesorería general los expresados \$15,000.

El agente agrega que conforme á las órdenes que se le han comunicado, ha empezado á recibir desde el 9 del mes anterior, las £350,000 en bonos diferidos que se entregaron á la Agencia en virtud de lo convenido con el Sr. Valle; que eso es lo único que puede hacerse en ese negocio, porque es de temer que no pueda concluirse en muchos años por la escasez del Erario nacional; que la casa de Lizardi sí saldrá de una situacion comprometida con el arreglo, por haber creado los bonos de exceso sin necesidad y por haber emitido fraudulenta y clandestinamente un número considerable de ellos; pero que el Gobierno será el responsable de la emision.

Repite lo que dijo sobre los inconvenientes del convenio

de 21 de Febrero de 1856, añade que sus temores de que la verdadera suma de bonos diferidos de exceso fuese mayor de la de £ 784,350 se están confirmando, pues, que además de las £ 350,000 ya entregadas y amortizadas, existe en circulacion la cantidad de £ 517,554 en poder de diferentes personas.

El agente advierte que aun con el último arreglo hecho con el Sr. Valle, siempre queda pendiente la dificultad de los intereses atrasados que no podrá pagar el Gobierno, lo cual dará lugar á contestaciones desagradables con la casa de Lizardi, que ha intervenido en la última operacion.

Opina tambien desfavorablemente respecto de las dos bases principales del último contrato, á saber, la entrega parcial, periódica y condicional de bonos, y el pago por mitad de intereses atrasados y funda su opinion en las razones siguientes:

Los intereses que se deben á las £ 470,610 de bonos activos á que queda reducida la suma de £ 784,350 de bonos diferidos, cambiadas al 60 por ciento importan £ 81,886 como ya se ha dicho; pero como las £ 784,350 de bonos diferidos han quedado reducidas á £ 650,000 y de éstas ya se han entregado £ 350,000, solo quedan á la casa de Lizardi £ 300,000, que al cambio mencionado producen £ 180,000 en bonos activos, y los intereses que se deben á esta última suma son de £ 31,320.

Al fijar la casa Lizardi su parte del pago por mitad en \$ 15,000, parece indicar que solo hay que pagar intereses á las citadas £ 180,000, y que estos intereses se pueden pagar en papel.

Además, se ha supuesto que la cantidad de bonos diferidos que existe en circulacion es de £ 650,000, cuando asciende á cerca de £ 300,000 más; y que los actuales poseedores de bonos diferidos se contentaran con recibir en papel, en lugar de efectivo, los intereses que se les deben, cosa que no es exacta.

Termina el agente manifestando, que para evitar serios

compromisos al Gobierno, convendria que las entregas de bonos se hicieran precisamente en bonos diferidos y no en activos.

#### NÚMERO 7.

El agente en Lóndres, con fecha 1º de Noviembre de 1857, avisa que el 9 del mes anterior le entregaron los Sres. Lizardi £ 350,000 en bonos diferidos, que se inutilizaron, y despues copia algunas comunicaciones cambiadas entre él y dicha casa Lizardi, á propósito de la inutilizacion de las . . . . £ 350,000 de bonos diferidos.

#### NÚMERO 8.

El agente en Lóndres manifiesta que se entenderá con los Sres. F. de Lizardi y Cª, en todo lo relativo al asunto de los bonos diferidos, pues el Sr. D. Pedro del Valle no es más que el agente de dichos señores en México.

#### NÚMERO 9.

Carta de 6 de Junio de 1859, del Sr. M. J. de Lizardi á D. Gabriel Sagaceta, manifestando que el asunto de los bonos diferidos está terminado, y que solo falta hacer efectivas en la Tesorería las órdenes de pago en favor de los interesados.

#### NÚMERO 10.

El agente en Lóndres avisa á la casa de Lizardi, con fecha 26 de Agosto de 1859, que el Presidente de la República ha resuelto, que son nulas y de ningun valor las modificaciones hechas al convenio de 21 de Febrero de 1857, quedando éste, en consecuencia, en todo su vigor y fuerza; el agente exige á la casa Lizardi que entregue las £ 434,350 que

faltan para el completo de las £ 784,350 que expresa el artículo 1º del referido convenio, y previene á los Sres. Lizardi, que si no cumplen, se les exigirá la responsabilidad ante los tribunales ingleses.

Con fecha 29 contestaron los Sres. Lizardi, que un contrato no puede variarse sin el consentimiento de ambas partes, y que no tienen que dar más explicaciones.

#### DOCUMENTO NÚM. 8.

*Bonos Lizardi.—Arreglos con el Gobierno del Imperio.—Comunicaciones cambiadas entre la Secretaría de Hacienda y el Ministro de la República en Lóndres.*

Aceptadas por el Gobierno imperial <sup>1</sup> las proposiciones hechas por D. Pedro del Valle, para terminar la cuestion de los bonos diferidos emitidos de exceso por la casa de F. Lizardi y C<sup>a</sup> de Lóndres en 1837, se dirigió por la Secretaría de Hacienda á nuestro ministro en Lóndres, D. José M. Duran, con fecha 8 de Noviembre de 1865 y con el carácter de reservada, la comunicacion siguiente:

Para terminar la ejecucion del arreglo celebrado entre el Gobierno y D. Pedro del Valle, representante de la antigua casa de F. Lizardi y C<sup>a</sup>, el primero debe pagar al segundo ..... \$ 260,583 07 cs., y el segundo debe entregar en Lóndres bonos activos mexicanos del 3 por ciento, por un valor en capital de

<sup>1</sup> Aprobacion del Imperio de las propuestas de D. Pedro Valle, para amortizar los Bonos diferidos que emitió Lizardi, y disposiciones relativas.

£ 180,000 como equivalente de £ 300,000 de bonos diferidos emitidos de exceso que debia recoger en un plazo dado; pero de tal modo, que cuando el Gobierno le vaya pagando en partidas parciales la primera suma, por cada \$ 50,000 que le entregue, debe Valle entregar £ 30,000 de Bonos activos, como equivalente de £ 50,000 de Bonos diferidos. El Gobierno ha entregado aquí ya un abono de \$ 50,000, y de consiguiente, él está obligado á entregar en Lóndres £ 30,000 de bonos activos, y se le ha prevenido que los ponga en manos de V. E.

Para continuar la operacion, se recomienda á V. E. que con la reserva y precaucion correspondientes, valiéndose si fuere necesario, y lo creyere conveniente, de algun agente mercantil de su eleccion, proceda á la venta de esos bonos al mejor precio posible, invirtiendo el producto líquido en pagar á Valle ó á la casa que representa, haciéndole otro abono por cuenta de la cantidad que aún se le resta de \$ 210,583 07 cs., computándoles á \$ 5 por libra esterlina, y entonces recibirá V. E. de Valle lo correspondiente de bonos activos, en la proporcion estipulada de £ 30,000 por cada abono de \$ 50,000 que vd. pueda hacerle; y sucesivamente repetirá la misma operacion hasta que Valle haya recibido la cantidad mencionada de \$ 210,583 07 cs. que se le resta, y haya entregado la cantidad de £ 180,000 de bonos activos.

El objeto es, como V. E. comprenderá, que el Gobierno evite el desembolso que tendria que hacer de la cantidad que se resta á la antigua casa de Lizardi, toda vez que puede verificar el pago en Lóndres con el producto en venta de los mismos bonos que tiene que recibir, con cuya venta no se altera, por otra parte, el monto de la deuda exterior.

Cuando concluya la operacion, V. E. dará cuenta á este Ministerio de la liquidacion.

Debo advertir á V. E., que Valle está obligado, primeramente, á entregar £ 300,000 de bonos diferidos ó su equivalente de 180,000 de bonos activos; pero en segundo lugar, está tambien